CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 247 – 2026	
FECHA DEL CONTRATO:	**1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C N° 1.086.361.625 DE EL TAMBO (N)**
CONTRATISTA:	**ONEIDA MARIBEL GUERRA BURBANO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.089.459.416 EL PEÑOL (N)**
INFORMACIÓN DE LA CONTRATISTA:	**DIRECCIÓN: VEREDA LAS COCHAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – NARIÑO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE ARCHIVO DE OFICINA DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO ESE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES**
FECHA DE INICIO:	**1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
VALOR:	**($ 3.502.000)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, la señora **JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.361.625 del Municipio de El Tambo (Nariño), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.**, con Nit. 900126464-0, del Municipio de El Peñol (Nariño), nombrada mediante Decreto No. 063, fechado 8 de marzo de 2024 y, materializada su posesión en Acta No. 008, del primero (1°) de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y quien, para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, la señora **ONEIDA MARIBEL GUERRA BURBANO,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.459.416 El Peñol (N). quien, para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la Carta Política, Ley 100 de 1993 y, Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b). Que, en cumplimiento de la normativa relacionada anteriormente, se hace necesario contratar los servicios para el manejo de archivo de oficina del centro de salud san isidro ese. para atender las actividades contenidas en el presente contrato. c) Que, en la planta de personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO**, no existe personal suficiente, ni con los conocimientos para cumplir las actividades objeto del presente contrato. d) Que, la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 02, de primero (1°) de agosto del 2022, proferido por la Junta

Directiva de la Entidad y lo contenido en el estatuto de Contratación. e) Que, conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y de contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, al no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO. - LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE ARCHIVO DE OFICINA DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO ESE. SEGUNDA. PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contado a partir del 01 de septiembre de 2026. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - LA CONTRATANTE** pagará a favor de **LA CONTRATISTA**, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.502.000)** en dos mensualidades cada una por **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.751.000)** y se pagará mes cumplido, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades. **PARÁGRAFO 1:** El pago requiere: Informe de supervisión e informe presentado por la contratista y avalado con la supervisión del **Subgerente Administrativo y Financiero** de la entidad contratante, certificación del cumplimiento del objeto contratado y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Son obligaciones de LA CONTRATISTA:** 1). Coordinar oportunamente en las actividades de clasificación, organización y archivo de las historias clínicas y demás documentos recibidos y producidos en el área de archivo, estadística e historias clínicas. 2). Facilitar oportunamente al personal asistencial que lo requiera las historias clínicas de los usuarios y pacientes de los diferentes servicios de salud de acuerdo a los reglamentos, normatividad vigente y procedimientos establecidos en la Empresa Social del Estado. 3) Apoyar en los registros de control de entrega y organización de las historias clínicas y demás documentos atendiendo los reglamentos y normas vigentes. 4). Apoyar en la transcripción y registro en software autorizado la información y documentos derivados de las labores del área de archivo, estadística e historias clínicas. 5). Apoyar en la orientación e información que sea requerida por usuarios de los servicios de salud en el área de archivo, estadística e historias clínicas. 6). Apoyar en el reporte de algunos informes y consolidación de información estadística de estadística del Centro de Salud San Isidro E.S.E, de acuerdo a los requerimientos de la Empresa Social del Estado. 7). Diligenciar en forma clara y completa los diferentes registros de las actividades desarrolladas en apoyo al área de archivo, estadística e historias clínicas. 8). la CONTRATISTA se obliga a participar de manera activa y responsable en el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la

Calidad – PAMEC de la IPS, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y con los lineamientos institucionales adoptados para tal fin, y en cumplimiento de esta obligación la CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos asistenciales, las guías de práctica clínica, los procesos de seguridad del paciente y los estándares de calidad establecidos por la IPS para el servicio objeto del contrato, participar en las actividades de autoevaluación, auditoría clínica, comités, capacitaciones y seguimiento que se deriven del PAMEC y que guarden relación directa con la prestación del servicio asistencial contratado, reportar los eventos adversos, incidentes y riesgos en salud conforme a los procedimientos institucionales definidos por la IPS, ejecutar las acciones de mejora que le correspondan respetando en todo caso su autonomía técnica y científica, y suministrar la información veraz, completa y oportuna que sea requerida para el desarrollo de los procesos de calidad y auditoría; la participación de la CONTRATISTA en el PAMEC y en las actividades relacionadas con la calidad no constituye subordinación laboral ni control jerárquico permanente, sino el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales propias de la prestación de servicios de salud, y el incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en la presente cláusula se considerará incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato. 9). LA CONTRATISTA acepta que la IPS, en ejercicio de sus funciones de evaluación, control y mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de salud, aplique encuestas de satisfacción a los usuarios atendidos por este, en desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, la CONTRATISTA se obliga a facilitar la aplicación de dichas encuestas, permitir el acceso a la información estrictamente necesaria para este fin y abstenerse de influir, condicionar o intervenir, de cualquier forma, en la libre expresión de la opinión de los usuarios o de sus familiares, y los resultados obtenidos a través de las encuestas de satisfacción serán utilizados como insumo para la evaluación de la calidad del servicio asistencial, la formulación de planes de mejoramiento y el seguimiento del cumplimiento contractual. 10) Mantener y guardar reserva de la información depositada en las Historias Clínicas y demás información de propiedad del Centro de Salud San Isidro E.S.E, excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada. 11). Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa Social del Estado. 12). Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo

de sus actividades contractuales. 13). Acordar conjuntamente con la Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual. 14). Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa Social del Estado. 15). En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado. 16). Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo. 17). Solicitar oportunamente al Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 18). Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa Social del Estado. 19). Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones. 20). Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptados internamente 21). LA CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E. a rendir informes parciales dentro de los tres (03) primeros días de cada mes durante la vigencia del contrato y un informe final a la terminación del mismo **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensual izada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1072 de 2015

o el que lo adicione o modifique LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades 1). Procurar el cuidado integral de su salud; 2). Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado; 4). Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5). Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6). Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **PARAGRAFO TERCERO:** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con EL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E., a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en el Centro de Salud San Isidro E.S.E, que llegare a su conocimiento por razón de las funciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso dará lugar a que el Centro de Salud San Isidro E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del desarrollo del presente contrato **LA CONTRATANTE** se compromete a: 1. Brindar protección a la salud y seguridad de la contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y en sujeción al decreto 1072 de 2015 o el que lo adicione o modifique. 2. Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato, previa manifestación de la parte contratante de que existe liquidez oportuna en la entidad pública para dar el cumplimiento a la obligación conforme a la forma estipulada en la cláusula quinta de este documento, previa presentación de las certificaciones y paz y salvos correspondientes. 3. A ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato por intermedio de la Gerente y el profesional designado por **EL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.** 4. Deberá velar por el cumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo, cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **LA CONTRATISTA**. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: PRERROGATIVAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y

caducidad de conformidad con lo regulado exclusivamente en el Acuerdo No. 02 del 1° de agosto de 2022 y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - Para la ejecución del contrato de prestación de servicios se cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000451 expedido el 01 de septiembre de 2026, por el Subgerente Administrativo y Financiero, con cargo al rubro 212020200903 Remuneración servicios Técnicos Administrativos. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se suscriba, **LA CONTRATANTE**, tendrá la facultad de imponer multas así: 1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si **LA CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se podrá imponer una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento las garantías, por no mantener vigentes o no renovar, prorrogar, corregir, o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor o de **LA CONTRATANTE**. Si pasaran más de quince (15) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **LA CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por incumplimiento de los obligaciones de seguridad social Integral y parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que la contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de quince (15) días calendario, sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido, **LA CONTRATANTE** podrá declararla caducidad del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de las multas no exonera a **LA CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA: CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se causen a **LA CONTRATANTE**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** - El presente contrato de prestación de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar no son de carácter laboral. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la Ejecución del Contrato, será realizada, por el **Subgerente Administrativo y Financiero**, quien tendrá las siguientes funciones, 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**. 2. Formular a **LA CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Efectuar a **LA CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. 4. En caso de retraso o incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe a la Gerencia de la ESE, en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. 5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la Gerencia. 6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del

objeto contractual, el cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. - LA CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la Entidad se abstendrá de exigir garantías en consideración a: a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de la Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. c) La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista. d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: – INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de la contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de la contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-. –** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo los contratos de prestación de servicios que terminen de forma anticipada serán objeto de liquidación formal. Aquellos que se ejecuten en su totalidad, dentro del plazo pactado y sin obligaciones pendientes, no requerirán liquidación, bastando la

certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, PÉRDIDA O DETERIORO DE BIENES ASIGNADOS:** En el marco del presente contrato de prestación de servicios, la contratista será responsable por el daño, pérdida o deterioro de los equipos, instrumentos o elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones, siempre que se demuestre que dichos hechos son imputables a su negligencia, mal uso o incumplimiento de sus deberes contractuales. En tales casos, la contratista deberá asumir el costo total de la reparación, reposición o compensación correspondiente, según sea aplicable.

El presente contrato se firma en la E.S.E. Centro de Salud San Isidro del Municipio de El Peñol (Nariño), siendo el día primero (1°) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por **LA CONTRATANTE**,

JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA
C.C. No. 1.086.361.625 DE EL TAMBO (N)
Gerente CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.

Por **LA CONTRATISTA**,

ONEIDA MARIBEL GUERRA BURBANO
C.C. No. 1.089.459.416 El Peñol (N).

Elaboró: José Brayán Estrada Reina – Asesor Jurídico
Revisó: Carlos Alberto David - Supervisor
Aprobó: Jessica Geraldyne Sosapanta – Gerente